



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 6 de mayo de 2025  
CITE: CICTyT N° 104/2024-2025

Señor  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
R' 3178	
06 MAY 2025	
HORA 16:29	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS
+ICD	9

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
06 MAY 2025	
HORA 12:26	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS
+ICD	9

**Ref.: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN JAVIER – GUAYARAMERÍN (RED VIAL FUNDAMENTAL)". –**

**PL-516/24**

De mi mayor consideración:

Cumpliendo las atribuciones y competencias de acuerdo al artículo 116 Inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados y en mérito al numeral 2) del párrafo I, del Art. 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien presentar el siguiente Proyecto de Ley denominado: **PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN JAVIER – GUAYARAMERÍN (RED VIAL FUNDAMENTAL)"**, solicitando se efectúe el tratamiento, conforme a procedimiento corresponde.

Sin otro particular, saludo a usted, agradeciendo la atención a la presente, con mi consideración distinguida.

Atentamente,

**Janira Román Matijasevic**  
 DIPUTADA NACIONAL  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C. Arch.  
Adj. Proyecto de Ley





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

**QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN  
DE LA CARRETERA SAN JAVIER – GUAYARAMERÍN  
(RED VIAL FUNDAMENTAL)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La integración territorial y el desarrollo socioeconómico del Departamento del Beni requieren con urgencia infraestructura vial que conecte sus polos productivos con mercados nacionales e internacionales. La carretera Trinidad – Guayaramerín, de 600 Km, en la que se encuentra asfaltado 20 kilómetros desde Trinidad hasta San Javier y forma parte de la Red Vial Fundamental (RVF) boliviana, la que es estratégica para dinamizar el comercio con la República Federativa del Brasil, y potenciar la producción agropecuaria y facilitar el acceso a servicios básicos para más de 477.000 habitantes de la región. Su estado actual, con tramos inundables y deficiente transitabilidad, limita el crecimiento local y perpetúa desigualdades históricas.

Este Proyecto de Ley declarativo busca consolidar la construcción de este tramo como una Obra de necesidad y utilidad pública, en cumplimiento del Art. 298 Inc. II numeral 9 de la Constitución Política del Estado CPE, que obliga al Estado a promover el desarrollo integral mediante infraestructura.

También este Proyecto de Ley faculta al Órgano Ejecutivo a gestionar financiamiento internacional y alianzas público - privadas (APPs), mecanismo clave para superar limitaciones presupuestarias estatales. Esta ruta priorizada en el Plan Económico y Social (PDES) 2021 – 2025, "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado mediante Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021, requiere una inversión estimada de aproximadamente \$us. 600 millones de dólares, que podrían obtenerse mediante créditos de organismos internacionales como la CAF, BID, y otros, así como concesiones técnicas con empresas especializadas.

La obra no solo mejorará la conectividad, sino que reducirá costos logísticos en un 40% para exportaciones de soya, carne y maderas certificadas que pasarían por este tramo parte del Corredor Bioceánico Amazónico Norte de Integración conectándose por la frontera de Guayaramerín con el Brasil. Además, se podrá incorporar tecnologías sostenibles con pavimentos permeables para mitigar inundaciones y corredores biológicos para proteger la biodiversidad de la llanura beniana.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta obra importante para la integración regional al ser parte del Corredor Bioceánico Amazónico Norte de Integración que une el Océano Atlántico con el Pacífico y las zonas más productivas del Brasil con el Departamento del Beni convierten esta carretera en un eje principal vial de conexión de nuestro país con el Brasil, Perú, Argentina y Chile.

El Departamento del Beni aporta al PIB agropecuario nacional, pero su potencial se ve frenado por la precariedad vial. Según datos de la Autoridad de Fiscalización de



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transportes (ATT, 2023), el 70% de sus caminos son de tierra, imposibilitando el tránsito en épocas de lluvia. Esto encarece los fletes, desincentiva inversiones y profundiza la migración rural hacia ciudades.

La declaratoria de utilidad pública es indispensable para acceder a recursos extraordinarios y realización de gestiones necesarias para concretar esta construcción vial.

Las facultades para búsqueda de financiamientos que se puedan dar de manera mixta, responden a la insuficiencia de fondos estatales, debido a que el año 2023 por ejemplo solo se destinó el 8% del presupuesto nacional a infraestructura vial. Las Asociaciones Público – Privadas APPs, reguladas por Ley N° 466 del 26 de diciembre de 2013, permitirían compartir riesgos técnicos y financieros con el sector privado, mientras que los créditos internacionales ofrecerían alternativas con tasas preferenciales.

Esta carretera también impulsará el turismo en la Ruta de la Siringa (Circuito histórico del Caucho) y reducirá el tiempo de viaje de 14 a 6 horas, mejorando el acceso a las poblaciones sobre el tramo, facilitando el comercio interno e internacional, mejorando el acceso a salud y educación en la región.

La carretera correspondiente a este Proyecto de Ley está localizada al norte de la Capital Trinidad del Departamento del Beni, (Tramo Guayaramerín – Trinidad o Trinidad Guayaramerín) y se encuentra en la Red Vial Fundamental RVF, mismo que está bajo la tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC en su ruta 9, la misma se encuentra pavimentada en su tramo Trinidad – San Javier que requiere mantenimiento y el tramo San Javier – Guayaramerín es actualmente de ripio.

La ruta Nacional 9 de la Red Vial conecta la Capital del Departamento del Beni Trinidad con Guayaramerín y tiene una distancia de 600 Kilómetros, vinculando de igual manera con la Ruta Nacional 8 Guayaramerín con Riberalta con una distancia de 90 Kilómetros y con la Ruta Nacional 3 Trinidad Riberalta con una distancia de 890 kilómetros entre ambas ciudades.

Según el último Censo de Población y Vivienda (INE - 2024) la densidad poblacional de las ciudades de Trinidad, Guayaramerín y Riberalta los convierte en los centros con mayor población respectivamente del Departamento del Beni, Trinidad con 119.000 habitantes, Guayaramerín con 44.000 habitantes y Riberalta con 96.000 habitantes haciendo un 55% de la población total del Departamento que es de 477.441 habitantes, cumpliendo con los estándares de población y necesidad pública.

Al ser los municipios más poblados del Departamento del Beni la construcción de esta vía de unificación con las rutas nacionales e internacionales abrirá espacios de comunicación y desarrollo económico, sin afectar otras áreas prioritarias, con beneficios altamente necesarios para el país y la región al concretar una parte importante del Corredor Bioceánico Amazónico Norte de Integración, que conectará directamente al Puente Internacional Bolivia – Brasil (Guayaramerín / Guajará-Mirim) que prontamente se construirá financiado completamente por la República Federativa del Brasil como parte de sus compromiso y deuda histórica con Bolivia.

La carretera Guayaramerín – Trinidad o Trinidad Guayaramerín está bajo la tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC bajo los siguientes tramos:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**GUAYARAMERÍN – TRINIDAD O TRINIDAD GUAYARAMERÍN**

INICIO	FIN
TRINIDAD (ASFALTADA)	<b>SAN JAVIER</b> (ASFALTADA)
<b>SAN JAVIER</b> (RIPIO)	SAN PEDRO (RIPIO)
SAN PEDRO (RIPIO)	PTE. IPURUPURU (RIPIO)
PTE. UPURUPURU (RIPIO)	HACIENDA EL CIELO (RIPIO)
HACIENDA EL CIELO (RIPIO)	HACIENDA CARNAVALES (RIPIO)
HACIENDA CARNAVALES (RIPIO)	ONOLULU (RIPIO)
ONOLULU (RIPIO)	LA ENRAMADA (RIPIO)
LA ENRAMADA (RIPIO)	SAN RAMÓN (RIPIO)
SAN RAMÓN (RIPIO)	PTE. MACHUPO II (RIPIO)
PTE. MACHUPO II (RIPIO)	LA MOROÑA (CR. Puerto Ustárez) (RIPIO)
LA MOROÑA (CR. Puerto Ustárez) (RIPIO)	PUERTO SILES (RIPIO)
PUERTO SILES (RIPIO)	COM. LAS ABRAS (RIPIO)
COM. LAS ABRAS (RIPIO)	PRINCIPIO DE MONTE (RIPIO)
PRINCIPIO DE MONTE (RIPIO)	<b>GUAYARAMERÍN</b> (RIPIO)

\*Tramos que se encuentran dentro de la Red Vial fundamental (Comprende también el tramo San Javier – Guayaramerín actualmente de Ripio).

## JUSTIFICACIÓN LEGAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 298.

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

1. Sistema financiero.
2. Política monetaria, Banco Central, sistema monetario, y la política cambiaria.
3. Sistema de pesas y medidas, así como la determinación de la hora oficial.
4. Régimen aduanero.
5. Comercio Exterior.
6. Seguridad del Estado, Defensa, Fuerzas Armadas y Policía boliviana.
7. Armas de fuego y explosivos.
8. Política exterior.
9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio.
10. Control de fronteras en relación a la seguridad del Estado.
11. Regulación y políticas migratorias.
12. Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado.
13. Administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.
14. Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.
15. Registro Civil.
16. Censos oficiales.
17. Política general sobre tierras y territorio, y su titulación.
18. Hidrocarburos.
19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado.



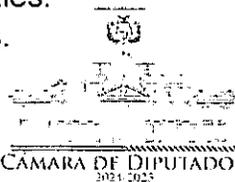


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

20. Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente.
21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral.
22. Política económica y planificación nacional.

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

1. Régimen electoral nacional para la elección de autoridades nacionales y subnacionales, y consultas nacionales.
2. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.
3. Servicio postal.
4. Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.
5. Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.
6. Régimen general de biodiversidad y medio ambiente.
7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.
8. Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.
9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.
10. Construcción, mantenimiento y administración de líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.
11. Obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.
12. Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia.
13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.
14. Otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen Actividades en más de un Departamento.
15. Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.
16. Régimen de Seguridad Social.
17. Políticas del sistema de educación y salud.
18. Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal.
19. Áreas protegidas bajo responsabilidad del nivel central del Estado.
20. Reservas fiscales respecto a recursos naturales.
21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.
22. Control de la administración agraria y catastro rural.
23. Política fiscal.
24. Administración de Justicia.
25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.
26. Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.
27. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros de interés del nivel central del Estado.
28. Empresas públicas del nivel central del Estado.
29. Asentamientos humanos rurales.
30. Políticas de servicios básicos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

31. Políticas y régimen laborales.
32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.
33. Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.
34. Deuda pública interna y externa.
35. Políticas generales de desarrollo productivo.
36. Políticas generales de vivienda.
37. Políticas generales de turismo.
38. Régimen de la tierra. La ley determinará las facultades a ser transferidas o delegadas a las autonomías.

Artículo 311.

I. Todas las formas de organización económica establecidas en esta Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley.

II. La economía plural comprende los siguientes aspectos:

1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.
2. Los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano y serán administrados por el Estado. Se respetará y garantizará la propiedad individual y colectiva sobre la tierra. La agricultura, la ganadería, así como las actividades de caza y pesca que no involucren especies animales protegidas, son actividades que se rigen por lo establecido en la cuarta parte de esta Constitución referida a la estructura y organización económica del Estado.
3. La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.
4. El Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.
5. El respeto a la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica.
6. El Estado fomentará y promocionará el área comunitaria de la economía como alternativa solidaria en el área rural y urbana.

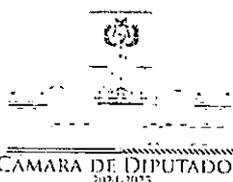
**LEY N° 1407 LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025  
"RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA  
INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES"**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**

La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 3. (CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL).**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

**LEY N° 466, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA, CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA POR LA LEY N° 519, DE 14 DE ABRIL DE 2014**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a las empresas públicas del nivel central del Estado, en el marco de las competencias privativa y exclusiva, establecidas en el numeral 12 del Parágrafo I y numeral 28 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

II. Asimismo, establece regulaciones particulares para Sociedades de Economía Mixta - S.A.M. en las que participe el nivel central del Estado.

III. La creación de nuevas empresas públicas del nivel central del Estado, se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CARÁCTER ESTRATÉGICO Y SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA).

I. La empresa pública tendrá carácter estratégico cuando desarrolle su actividad económica en los sectores de hidrocarburos, minería, energía, telecomunicaciones, transporte y otros de interés estratégico para el país, que sean identificados por el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas –COSEEP en el marco de la Constitución Política del Estado, tiene por finalidad producir excedentes económicos para potenciar el desarrollo económico productivo y financiar la atención de políticas sociales del país.

II. La empresa pública tendrá carácter social cuando contribuya al crecimiento económico y social del país creando empleos, prestando servicios, cubriendo demandas insatisfechas e interviniendo en el mercado para evitar distorsiones del mismo.

ARTÍCULO 8. (ALIANZAS ESTRATÉGICAS).

I. Las empresas públicas podrán suscribir contratos para establecer alianzas estratégicas de inversión conjunta con empresas públicas o privadas constituidas en el país y/o con empresas públicas o privadas extranjeras que cumplan con los requisitos de Ley para el ejercicio habitual de actos de comercio en el país, siempre y cuando su desarrollo empresarial así lo requiera, debiendo registrar el acto en el registro de comercio. Las alianzas estratégicas que involucren inversiones para el desarrollo de sectores estratégicos deberán garantizar que el control y dirección de la actividad sea asumida por la empresa pública boliviana, siempre y cuando ésta tenga participación mayoritaria en el contrato.

II. Constituye una modalidad de alianza estratégica la asociación accidental, ésta tiene carácter transitorio y es utilizada para el desarrollo o ejecución de una o más operaciones específicas a cumplirse mediante inversiones conjuntas. El directorio



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

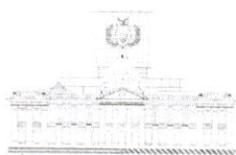
de la empresa pública autorizará la constitución de esta modalidad, siempre y cuando se determine que la misma contribuye al logro de los objetivos y metas de la empresa. Este tipo de asociación carece de personalidad jurídica y de denominación, deberá celebrarse mediante escritura pública e inscribirse en el registro de comercio.

**LEY DE 16 DE AGOSTO DE 2011 No. 165 LEY GENERAL DEL TRANSPORTE**

Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.
- c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

  
Janira Román Matijasevic  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL-516/24

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° ... 2024-2025

**QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN  
DE LA CARRETERA  
SAN JAVIER – GUAYARAMERÍN (RED VIAL FUNDAMENTAL)**

**ARTÍCULO 1 (DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA)**

Se declara de "Necesidad y utilidad pública" la construcción de la carretera San Javier – Guayaramerín, parte de la Red Vial Fundamental del Departamento del Beni.

**ARTÍCULO 2 (FACULTADES)**

Facultase al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a gestionar:

- a) Financiamiento mediante créditos, donaciones o cooperación de Organismo Internacionales.
- b) Alianzas Público - Privadas (APPs) para la ejecución, operación y mantenimiento de la obra.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ... días del mes de ..... del año ....

  
Janira Román Matijasevic  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

